

Dr. PIERO AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

nnnnnn001

NUMERO:

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

BAYRIO S.A. ————— CAPITAL

AUTORIZADO: USD \$1.600 DOLARES

DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

AMERICA. ————— CAPITAL

SUSCRITO: USD \$800 DOLARES DE

LOS ESTADOS UNIDOS DE

AMERICA.-

5

6

7

8

9

10 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador,

11 hoy día quince de Abril del año dos mil trece, ante mí, Doctor Piero Gaston Aycart

12 Vincenzini, Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, comparecen, a) ANA VICTORIA

13 PEREZ LANDIN, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, casada y ejecutiva; y, b)

14 MARIA VERONICA SERRANO PEREZ quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, soltera

15 y ejecutiva. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliadas en esta ciudad de

16 Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme

17 presentado sus respectivos documentos de identificación de conocerlos doy fe, los

18 mismo que comparecen a celebrar esta Escritura Pública de CONSTITUCION DE

19 COMPAÑIA, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos, a la que proceden de

20 una manera libre y espontánea, y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice

21 así: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar

22 una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor

23 de las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.- Concurren a la

24 celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la

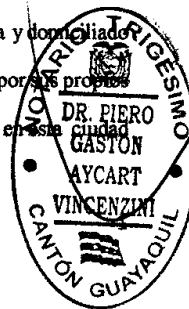
25 Sociedad Anónima que se denominará BAYRIO S.A.; UNO) ANA VICTORIA PEREZ LANDIN,

26 por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, casada, ejecutiva y domiciliada

27 en esta ciudad de Guayaquil; y, DOS) MARIA VERONICA SERRANO PEREZ, por sus propios

28 derechos, de nacionalidad ecuatoriana, soltera, ejecutiva y domiciliada en esta ciudad

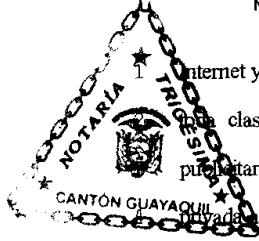
Constitución de BAYRIO S.A.



Dr. PIERO AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 de Guayaquil. **CLÁUSULA SEGUNDA.-** La compañía que se constituye mediante este
2 contrato, se registrará por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del
3 Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales, que
4 se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA BAYRIO S.A., CAPITULO**
5 **PRIMERO: ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.-**
6 Constituyese en este Cantón Guayaquil, la Compañía que se denominará **BAYRIO S.A.**
7 , la misma que se registrará por las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los
8 Reglamentos que se expidieren. El domicilio principal de la compañía es la ciudad de
9 Guayaquil y podrá establecer sucursales en cualquier lugar de la República del Ecuador
10 o del exterior. **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La Compañía tendrá por
11 objeto dedicarse a: a) Importar, exportar, comercializar, distribuir, arrendar, intermediar,
12 franquiciar producir, fabricar, instalar, dar mantenimiento, y reparar toda clase de
13 equipos, maquinarias y demás bienes a saber de: Equipos y sistemas de comunicación y
14 telecomunicaciones por cable vía satelital, internet por cable e inalámbrico, destinado
15 para el segmento corporativo o para uso personal máquinas y maquinarias para la
16 industria y la agricultura, toda clase de aparatos y suministros eléctricos,
17 electrodomésticos y computadoras. Teléfonos, celulares, repuestos, tarjetas de prepago,
18 accesorios, a la prestación de servicio técnico, mantenimiento y conservaciones de
19 sistema informático en el campo de las telecomunicaciones y la informática, la
20 intermediación para captar abonados o usuarios para empresas operadoras de telefonía,
21 la compraventa de equipos y accesorios de equipos de telecomunicaciones e
22 informáticos, la distribución de tarjetas de operación telefónica, prestar servicio de
23 asesoramiento y técnico en el campo de la informática, telecomunicaciones, la
24 importación y exportación de equipos de computación y telecomunicaciones, la
25 instalación de redes de telefonía, telecomunicaciones de todo tipo, así como de redes de
26 computación, el mantenimiento y servicio de las mismas, mantenimiento eléctrico en
27 general y de todas sus actividades conexas. Proporcionar soporte regular a sus clientes
28 en lo referente a la implantación de mejoras, educación y entrenamiento en el manejo de

Dr. PIERO AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil



- 1 internet y automatización electrónica; diseño de paginas web, programas y mercadeo, a
- 2 clase de empresas nacionales y extranjeras. Construcción y venta de vallas
- 3 publicitarias, Elaboración y comercialización de propagandas y publicidad publica o
- 4 privada a través de la prensa, radio, televisión, carteles impresos, internet, paginas web.
- 5 Creación, programación, diseño, desarrollo, implementación y comercialización de
- 6 software, contenido y aplicaciones para Internet, buscadores, plataformas de redes
- 7 sociales, blogs, smartphones, teléfonos inteligentes, tablet pc y demás dispositivos
- 8 electrónicos. Análisis, desarrollo, construcción e implementación de sistemas electrónicos,
- 9 y de telecomunicaciones y software, especializado de simulación, comando organización,
- 10 administración, contabilidad y control para las diversas áreas de la industria, empresas e
- 11 instituciones estatales o privadas. Importación, exportación, fabricación, instalación,
- 12 reparación, mantenimiento, proveer servicios y comercialización de: grupos de sistemas
- 13 electrónicos, de telecomunicaciones, de automatización, telefónicos e informáticos, tanto
- 14 hardware como software; desarrollo de sistemas computacionales de todo tipo, creación y
- 15 ventas de páginas web. Adquisición y ventas de host y dominios, reparación y
- 16 mantenimiento de hardware y software. Creación de logos de publicidad y diseño de
- 17 tarjetas de presentación. Servicio en tiempo real de monitoreo AVL, localización y rastreo
- 18 GPRS/GSM y Satelital de todo tipo de transporte vehicular, marítimo, personas y animales
- 19 a nivel nacional; Importación y Comercialización de todo tipo de dispositivos para rastreo
- 20 GPS, equipos de monitoreo; Administración y monitoreo de edificios, sistemas de
- 21 seguridad; Repuestos de toda clase de vehículos, Césped sintético, sus derivados y
- 22 complementos; A la importación, exportación, compraventa, distribución, consignación,
- 23 arrendamiento y comercialización Equipo, materiales, repuestos, accesorios, partes,
- 24 cables y fibra óptica, para la construcción, mantenimiento o instalaciones; Centrales
- 25 telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radio enlace, suministros de
- 26 baterías, y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones. Realiza
- 27 asesoramiento a otras empresas de la misma rama o de áreas afines para realizar
- 28 estudios, la instalación y puesta en marcha de todos y cada uno de los sistemas. Todo tipo

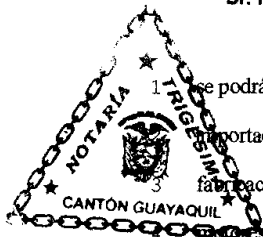
Constitución de BAYRIO S.A.



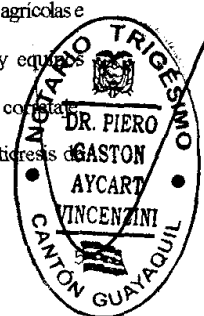
Dr. PIERO AYCART VINCENZINI

Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 de materiales de construcción, toda clase de artículos de ferretería, equipo especial contra
2 incendio. Suministros para bombeo, equipos de seguridad, tanto para vehículos, personas,
3 domicilios, empresas, negocios e industrias. También se dedicará al servicio de la
4 publicidad en general; al marketing, desarrollo de encuestas, a la promoción y
5 representación de espectáculos, a la industria cinematográfica, fotográfica; representación,
6 agente de cantantes, actores y ventas de taquilla, boletos, covers. b) Brindar
7 asesoramiento legal jurídico a toda clase de empresas nacionales, y extranjeras.
8 Dedicarse a la cobranza judicial y extrajudicial de toda clase de empresas sean estas
9 nacionales y extranjeras. Prestación de servicios profesionales, empresariales e industriales;
10 prestación de servicios contables, administrativos, legales, aduaneros. Prestación de
11 servicios técnicos y especializados en instalación, mantenimiento y reparación de equipos,
12 maquinarias industriales, motores, aparatos y equipos eléctricos, electrónicos, y de
13 telecomunicaciones, maquinas de elevación, y manipulación de equipo de refrigeración y
14 congelación. Y equipos de control de los procesos industriales, servicio de lectura de
15 medidores. Prestación de servicios en el área civil o arquitectónica; provee servicios
16 relacionados con la actividad agrícola y ganadera. c) La representación de empresas
17 comerciales, agropecuarios, industriales, nacionales, internacionales y aéreas; d) También
18 tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones, y otras especies
19 biocuáticas mediante la instalación de laboratorios de larvas de camarón y camaronerías
20 en general así como su producción en todas sus fases y comercialización. A la actividad
21 pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y
22 comercialización de especies biocuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir en
23 propiedad, arrendamiento o en asociación, barcos pesqueros, instalar su planta industrial
24 para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los
25 productos del mar; e) Podrá importar, exportar, explotar, distribuir en : la actividad
26 agrícola en todas sus fases, la actividad de floricultura en todas sus fases, a la ganadería
27 en el desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado al por mayor y menor.
28 Podrá importar y exportar ganado y productos para la agricultura y ganadería; También

Dr. PIERO AYCART VINCENZININotario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

se podrá dedicar a la construcción y mantenimiento de vías, de tierras agrícolas. f) A la importación, exportación, distribución, compra, venta, alquiler, comercialización, fabricación mantenimiento y concesión de: acero magnéticos, plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión mecánicos; toda clase de vehículos automotores, repuestos, accesorios y lubricantes, así como a dar servicio de mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctrica de automotores; contenedores en general, toda clase de productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial; toda clase de combustible, gasolina, diesel, kerex, gas; máquinas fotocopiadoras, tintas y accesorios para máquinas fotocopiadoras; prendas de vestir nuevas, tejidos, hilados y calzados y las materias primas que la componen; equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa, de aeronaves, Helicópteros y sus motores, equipos de accesorios, instrumentos y partes; de aparatos eléctricos, artículos de cerámica, artículos de cordelería, artículos de deporte y atletismo, artículos de juguetería, bicicletas y sus repuestos, librería, equipos de seguridad y protección industriales, instrumental médico, equipos de insumos médicos, equipos, muebles e Instrumentos médicos quirúrgicos, dental y de laboratorio, reactivos, material de curación, equipos de radiografía e implementos de uso hospitalario en general, aparatos e instrumentos ópticos y sus accesorios para oftalmología, lentes, gafas, instrumental para laboratorios, instrumentos de música, madera, joyas y artículos conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero, telas; productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama veterinaria y/o humanas profilácticas o curativas en todas sus formas y aplicaciones; de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios; de toda clase de productos alimenticios por cuenta propia; de insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial; de productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticia, metalmecánica y textil, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e industriales, eléctricos g) A la Compraventa, compra, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticres de



Dr. PIERO AYCART VINCENZINI

Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 bienes inmuebles urbanos y rurales; h) Importar, exportar, distribuir, comercializar,
2 fabricar: Productos o materias primas medicinales. Podrá efectuar inspecciones de
3 producto de exportación tales como: camarón, café, cacao, mango, banano, melón,
4 pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer
5 su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones, así
6 como también podrá importarlos, exportarlos y comercializarlos a nivel nacional.
7 También se dedicará a la importación; exportación de productos al granel y al por
8 mayor tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja, y todas las especies.
9 Así como la exportación de todos los productos agrícolas como la papa, la zanahoria, la
10 cebolla y todo producto agrícola en su estado natural. i) Podrá realizar: Instalación y
11 explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas, consultorio
12 médicos, quirúrgicas y de reposo, así como la atención de enfermos y/o internados.
13 Ejercerá la dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos que se
14 relacionan directa o indirectamente con el arte de curar; realización de estudios e
15 investigaciones científicas; aparatos e instrumental médico, quirúrgico y ortopédico, y otro
16 elemento que se destine al uso y práctica de la medicina; Podrá importación y prestar el
17 servicio de representación de productos farmacéuticos, implantes humanos, prótesis
18 dentales, es decir toda la línea de fármacos e implantes. j) Podrá prestar servicios de
19 asesoría en los campos jurídico, económico, inmobiliario y financiero, investigaciones de
20 mercadeo y de comercialización interna; Formulación, planificación, diseño gestión,
21 control, administración, seguimiento, auditoría, certificación, y evaluación de proyectos:
22 económicos, ambientales, seguimiento, auditoría, certificación, y evaluación de proyectos:
23 económicos, ambientales, sociales y educativos, empresariales, o de inversión, públicos o
24 privados, nacionales o extranjeros, especialmente en los campos: gerencial, operativo,
25 recursos humanos, cobranzas, productivo, avícolas, ecológico, informático, contable,
26 administrativo, comercial, comunicacional y financiero nacional e internacional; Puede
27 ofrecer servicios de asesoría y asistencia técnica en el campo ambiental. Seguimiento,
28 auditoría, certificaciones y evaluaciones de proyectos ambientales, estudio del impacto

Dr. PIERO AYCART VINCENZININotario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 ambiental, en general podrá realizar todos los estudios necesarios del medio ambiente
 2 así como su impacto y todo lo relacionado al tema ecológico. También se dedicará a la
 3 actividad minera en tareas de prospección, explotación de canteras, procesamiento de
 4 minerales metálicos y no metálicos, su almacenamiento y comercialización a nivel nacional
 5 e internacional; se dedicará a la implementación y montaje de plantas procesadoras, a
 6 todas las tareas de industrialización, comercialización, exportación e importación de
 7 productos minerales y sus derivados, para sí y para terceros. También podrá realizar
 8 estudios contables- financieros, de instrumentación de sistemas operativos utilizando
 9 medios manuales, mecánicos o electrónicos, efectuando tareas relacionadas con técnica
 10 de contabilidad, auditoría y otros; realizar peritaje de activos, diseño de software, y
 11 redes informáticas para empresas pública y privada, podrá brindar todo servicio para
 12 capacitación. k) Podrá realizar instalación, explotación y administración de
 13 supermercados, pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada
 14 a este campo; l) Podrá fomentar y desarrollar el turismo nacional e internacional,
 15 mediante la instalación y administración de Agencias de viajes, operadora de turismo,
 16 hoteles, moteles, restaurantes, clubes, discotecas, bares, cafeterías, centros comerciales,
 17 ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación, albergues, hosterías,
 18 gimnasios, complejos deportivos, peñas; n) Se dedicará a la ediciones de toda clase de
 19 textos, libros, revistas y publicaciones; m) Podrá dedicarse a la venta, importación y
 20 servicios de computación y procesamiento de datos; o) Se dedicará a la actividad
 21 mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante
 22 de personas naturales y/o jurídicas; nacionales o extranjeras. A realizar actividades
 23 comerciales mediante la adquisición de franquicias de marcas de productos o servicios
 24 ; explotar y disponer de patentes, certificados de edición, marcas de fábrica, nombres
 25 comerciales y marcas distintivas así como la propiedad literaria o artística de cualquier
 26 obra o trabajo, como también de toda clase de derechos y privilegios inherentes a los
 27 actos señalado. p) Podrá dedicarse a la importación, venta, fabricación, exportación y
 28 mantenimiento de: Centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de



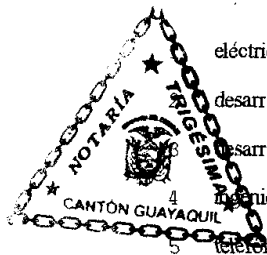
Dr. PIERO AYCART VINCENZI

Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 radios, enlaces, suministros de baterías para sistemas de telecomunicaciones; Instalación,
2 explotación y administración: de supermercados, tienda de comercio mayorista
3 diverso, así como todo también a todo tipo de comercio al por mayor y menor,
4 tiendas naturista y almacenes de productos naturales, almacenes de repuestos y
5 material telefónico, electrónico, o de computación, locales de venta y de
6 distribución de teléfonos celulares, repuestos y sus accesorios. Proveer servicios en
7 telecomunicación en telefonía celular y convencional, Sistemas de Internet
8 inalámbrico y a través de cable; así como desarrollo de soluciones empresariales y
9 estatales basadas en sistemas informáticos de telecomunicaciones y electrónicos. q)
10 Se dedicará a la revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y
11 asistencia de peso y balance, carga y ubicación de equipajes en bodega del avión.
12 r) También se dedicará al estudio, proyecto, construcción de toda clase de obras
13 civiles de carácter público o privado, como puentes, carreteras, aproches,
14 urbanizaciones, lotizaciones, carretera. También se dedicará la construcción y venta de
15 toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de
16 edificios, hospitales, hoteles, centros comerciales, residenciales, condominios e
17 industriales; el diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de
18 cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; Así como al: Estudio,
19 diseño, supervisión al trabajo de proyectos, realización, y fiscalización de
20 construcción de obras civiles, de ingeniería de vialidad, de decoraciones interiores
21 y exteriores; Al estudio de gestión e impacto ambiental, ordenamiento territorial, sistema
22 de información geográfico. A la construcción y mantenimiento, conservación de toda
23 clase de obras de ingeniería de vialidad y civil, electromecánicas, puertos, carreteras,
24 vía pública, caminos vecinales, terminales terrestres, aeropuertos, puertos, metal
25 mecánicas; podrá importar, comprar o arrendar, alquilar maquinaria liviana y pesada
26 para la construcción; También se dedicará a brindar asesoramiento, mantenimiento a
27 servicios de redes sanitarias. Así como el mantenimiento e instalación de sistemas
28 sanitarios, agua potable y aguas lluvias, y el mantenimiento y conservación del sistema

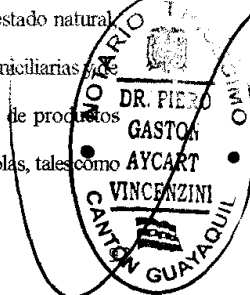
Dr. PIERO AYCART VINCENZINI

Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil



eléctrico. También podrá importar todo tipo de maquinaria que sea destinada para desarrollar esta actividad en todas sus fases. Así como también se dedicará a brindar y desarrollar la actividad eléctrica en todas sus fases. Estudio y fiscalización de obras de ingeniería, vialidad, electromecánicas, metal mecánicas, de telecomunicaciones, de redes telefónicas y eléctricas en general. s) Podrá dedicarse a la fabricación, comercialización, importación, exportación, distribución, comercialización de productos químicos, equipos quirúrgicos y farmacéuticos, así como también de todo tipo de mármoles, granito, cerámica, porcelanato, espacatto, piedra pizarra y todo lo concerniente a esta rama. Así como también el alquiler, mantenimiento, importación, distribución, comercialización de contenedores así como el mantenimiento de los mismos. t) Podrá dedicarse a la importación, exportación, compraventa, consignación y distribución de toda clase de productos del hogar, bazar, papelería, farmacéuticos, textiles, cuero, zapatos y venta de todo tipo de víveres. u) Podrá dedicarse a la importación, exportación, compraventa, consignación y distribución de maquinaria y toda clase de equipos agrícolas, equipos caminero mecanización agrícola, cama baja, para la preparación y conservación de suelo y toda clase de explotación agrícola así como tipo de maquinaria para llevar a cabo esa actividad, además también se podrá dedicar a la siembra, recolección, explotación de cosechas para el mercado y su distribución, así como la exportación. A la explotación maderera, exportación e importación de todo tipo de maderas, en estado natural o procesada. También se dedicará a la comercialización, importación y exportación al granel, en estado natural, procesado o envasado de productos tales como azúcar, maíz, trigo, soya, aceites, semillas, sorgo, bobina de papel, lenteja, productos no tradicionales y tradicionales como el banano, frutas, café, cacao, flores y plantas medicinales; Intermediación en la comercialización de toda clase de productos agrícolas especialmente banano, otras frutas y vegetales en estado natural procesado o envasado; Realizar todo tipo de fumigaciones industriales, domiciliarias y plantaciones agrícolas. La elaboración, distribución, comercialización, de productos lácteos o la ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas, tales como

Constitución de BAYRIO S.A.



Dr. PIERO AYCART VINCENZINI

Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 maquinaria de plantar, sembrar o abonar arados, gradas, contadoras de tallo, maquinarias
2 de ordeñas y todo tipo de tractores. - v) También se dedicará a la comercialización,
3 exportación e importación de todo tipo de metales ya sea en forma de materia prima o en
4 cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas bajo formas de chatarra .
5 También se podrá dedicar a la importación compraventa, distribución, instalación y
6 comercialización de llantas de toda medida, motores nuevos de diferentes marcas, toda
7 clase de combustible, tales como gasolina de toda marca y de toda calidad, aceite,
8 diesel, kerex, gas. w) También se dedicará a la importación, exportación, compraventa,
9 distribución de toda clase de automotores, camiones acoplados, tractores, rodados,
10 industria automotriz, canguros, retroexcavadoras, y todo tipo de maquinaria para la
11 agricultura, para explotación, de mina, y todo tipo de maquinaria. - También se dedicará a
12 la importación, distribución, exportación, compraventa, comercialización, fabricación y
13 concesión de: Madera, carbón vegetal así como todos su derivados. Toda clase de
14 juguetes y juegos infantiles, bicicletas, motocicletas así como sus repuestos; acopio de
15 mangueras de conexiones para maquinaria y más equipos mecánicos, toda clase
16 de vehículos, así como a dar servicio de mantenimiento y reparación mecánica
17 y/o eléctricas de automotores, enderezadas y pintadas de los mismos. Toda clase
18 de productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial. Toda clase
19 de maquinaria fotocopiadora, ropa. Artículos de deportes y atletismo, de juguetería
20 y librería, equipos de seguridad, protección de industriales, instrumental médico,
21 instrumentos para laboratorio, instrumentos de música, madera, y artículos
22 conexos en la rama de la joyería. x) Podrá dedicarse a la importación,
23 exportación, venta, comercialización distribución, elaboración de bebidas
24 alcohólicas, aguas, gaseosas. A brindar servicios de correo o Courier a nivel local,
25 nacional e internacional; U) También tendrá como objeto dedicarse a la Comercialización,
26 industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales ferrosos y no ferrosos,
27 incluyendo oro, plata, cobre, aluminio y piedras preciosas, ya sea en forma de materia
28 prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas; A la

Dr. PIERO AYCART VINCENZININotario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

comercialización y asesoramiento en la producción de todo tipo de energía alternativa incluyendo la solar, eólica; Se dedicará al reciclaje y/o reconversión de todo tipo de productos terminados y materiales, incluyendo papel, cartón, plásticos, metales, aceites, a la compra y venta, exportación e importación, procesamiento, transformación y

5 almacenaje así como a todas sus actividades conexas; A brindar mantenimiento, siembra
6 y riego de áreas verdes, jardines, plantas ornamentales parques, ciudadelas, calles,
7 portales, veredas, malecones, parterres; A todas las formas de captación, manejo,
8 industrialización, procesamiento, distribución y comercialización del agua, en todos sus
9 estados y presentaciones, incluyendo agua purificada y embotellada, hielo; También se
10 podrá dedicar a la importación, distribución, y venta de mármoles, granitos,
11 travertinos, porcelanatos, cerámicas y piedras, productos de hierro y acero,
12 papelería, útiles de oficina, muebles de oficina y equipos de oficina así como los
13 accesorios de oficina, artículos de bazar y perfumerías, productos de confitería,
14 productos de vidrios y cristal, aparatos de relojería, sus parte y accesorios
15 de productos alimenticios, de insumo o productos derivados de origen
16 agropecuario, avícola e industriales, de productos agrícolas e industriales de la
17 rama alimenticia, metal mecánica y textil, maquinarias y equipos agrícolas,
18 pecuarios e industriales eléctricos. y) Importar, comercializar, brindar asesoría, servicio
19 de montaje, de mantenimiento técnico de ascensores y escaleras eléctricas. Adquirir en
20 propiedad arrendamientos, o asociación, barcos pesqueros, instalar su planta
21 industrial para que empaque, envase o cualquier otra forma para la
22 comercialización de los productos del mar. z) También podrá dedicarse a la
23 venta, distribución, importación instalación y servicios de televisión por cable,
24 televisión satelital, televisión por microondas, computación, procesamiento de
25 datos, cyber cafés, cabinas telefónicas, a la venta y distribución de todos los
26 equipos y servicios que sean necesarios para proveer el servicio de Internet
27 inalámbrico y por cable o cualquier otro medio de transmisión, desde el
28 proveedor en el extranjero hasta el usuario final. Además podrá solicitar por

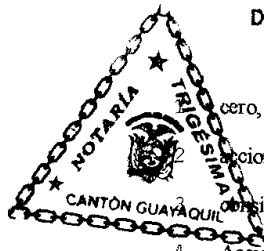
Constitución de BAYRIO SA.



Dr. PIERO AYCART VINCENZINI

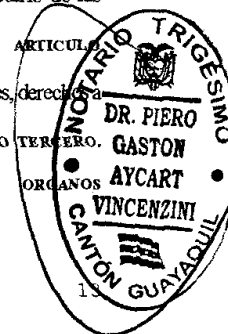
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 sus propios derechos o a través de empresas consultoras o terceros la concesión de
2 los permisos de operación ante las entidades de control de la república del Ecuador y/o en
3 el exterior. La Compañía no podrá dedicarse a la compraventa de cartera ni a
4 la intermediación financiera. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y
5 contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el
6 mismo.- **ARTICULO TERCERO: PLAZO Y EXISTENCIA LEGAL.-** El plazo de duración de
7 la compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción del
8 presente contrato en el Registro Mercantil. El plazo podrá prorrogarse por
9 decisión de la Junta de Accionistas; la compañía podrá disolverse antes del
10 plazo señalado en estos estatutos, en la forma y condiciones señalados en la Ley de
11 Compañías. **CAPITULO SEGUNDO: Capital, Acciones y Accionistas.- ARTICULO CUARTO:**
12 **Capital Autorizado, Suscrito y Pagado.-** El capital autorizado de la compañía es de UN
13 **MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.-** El capital
14 autorizado no puede exceder de dos veces del valor del capital suscrito. El capital
15 suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
16 **AMERICA,** dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de
17 un dólar de los Estado Unidos de América cada una. El capital suscrito es el
18 que determina la responsabilidad de los accionistas y consiste en la parte de
19 capital que cada accionista se compromete a pagar, sujetándose a los términos
20 establecidos por la Ley, los Reglamentos y los presentes Estatutos. El capital
21 pagado de la compañía es el que se halla efectivamente entregado a la compañía por
22 los accionistas o cubierto en cualquiera de las formas previstas por la Ley,
23 corresponde a la suma de **DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.**
24 Cada título podrá contener una o mas acciones; las acciones serán emitidas
25 en libros talonarios y estarán firmadas por el Presidente o Gerente General de la
26 compañía. Cada acción liberada confiere al accionista el derecho de un voto en las
27 deliberaciones y resoluciones que adopte la Junta General de Accionistas.
28 **ARTICULO QUINTO: NUMERACIÓN Y TITULOS.-** Las acciones serán numeradas del



Dr. PIERO AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

cero, cero, cero uno al ochocientos pudiendo un mismo título representar varias acciones.- **ARTICULO SEXTO: PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.** La compañía considerará propietario de las acciones a quien aparezca como tal, en el Libro de las Acciones y Accionistas; cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombrarán un representante común y los propietarios responderán solidariamente frente a la compañía de las obligaciones que se deriven de su condición de socios.- **ARTICULO SÉPTIMO: AUMENTO DE CAPITAL.** El aumento de capital de la compañía podrá aumentar por resolución de la Junta General de Accionistas las acciones serán de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas y solo se entregaran a sus suscriptores, una vez pagados su valor. Se podrá lograr el aumento de capital, por aportación que hagan los nuevos socios, por capitalización de reservas y por cualquier otro medio permitido por la Ley.- **ARTICULO OCTAVO: LEGALIZACIÓN DE TITULOS.** Los títulos de las acciones serán firmados por el Presidente o Gerente General de la compañía.- **ARTICULO NOVENO: IGUALDAD DE DERECHOS.** Todas las acciones pagadas de la compañía, gozan de iguales derechos y privilegios.- **ARTICULO DECIMO: PERDIDA, DETERIORO Y DESTRUCCIÓN.** En caso de pérdida, deterioro o destrucción de los títulos de las acciones, se emitirán nuevos títulos anulando los anteriores, a costa del interesado.- En este caso, los nuevos títulos se emitirán previo aviso que se publicara en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía por tres días consecutivos después de treinta días de la última publicación, siempre que no hubiere oposición.- **ARTICULO UNDECIMO: CESION Y TRANSPARENCIA DE ACCIONES.** Los propietarios de acciones nominativas que por cualquier motivo las cedan o transfieran, deberán dar aviso de inmediato, al representante legal de la compañía, para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Compañías y para tener en cuenta el propietario de las acciones según lo dispuesto en el Artículo Sexto de estos estatutos.- **ARTICULO DUODECIMO: DERECHO A VOTO.** Cada accionista tendrá en las Juntas Generales, derecho a voto en proporción al valor pagado de sus propias acciones.- **CAPITULO TERCERO. ORGANOS ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.-ARTICULO DECIMO TERCERO.**



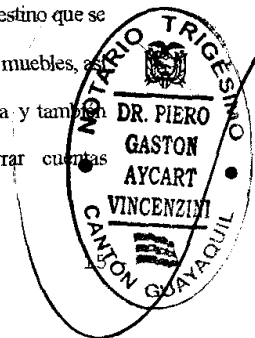
Dr. PIERO AYCART VINCENZINI

Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 **REPRESENTATIVOS.** La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionista y
2 administrada por el Presidente o por el Gerente General, según las atribuciones que a
3 cada uno se concede en los presentes estatutos. - **ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LA JUNTA**
4 **GENERAL.** La Junta General de Accionistas, formada por los socios legalmente
5 convocados y reunidos es la suprema autoridad gubernativa de la compañía. En
6 consecuencia, las decisiones que tomare, obligan a todos los accionistas, aún cuando no
7 hubieran concurrido a las sesiones correspondientes o habiendo concurrido hubiesen
8 votado en contra; dichas decisiones no podrán ser revisadas sino por la propia Junta
9 General, salvo el derecho de oposición consignado en los artículos doscientos cuarenta y
10 nueve y doscientos cincuenta de la Ley de Compañías. - **ARTICULO DECIMO QUINTO:**
11 **CLASES DE JUNTAS.** Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias; las
12 primeras se reunirán durante el primer trimestre de cada año, para conocer informes de
13 administradores, balances, cuentas de perdidas y ganancias, beneficios, nombramientos,
14 debiendo ser convocadas por el Presidente o el Gerente General, mediante aviso que será
15 publicado en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la
16 compañía, y con anticipación de ocho días al menos, al día de la reunión. - Las Juntas
17 Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo por decisión del Presidente o
18 del Gerente General o a pedido de accionistas que representen por lo menos, el veinticinco por
19 ciento del capital social y en los demás casos señalados en la Ley, respecto de la forma de hacer
20 la convocatoria se estará a lo dispuesto en este mismo artículo. - **ARTICULO DECIMO SEXTO: JUNTAS**
21 **UNIVERSALES.** La Junta General se entenderá convocada y quedará validamente constituida en
22 cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que
23 este presente todo el capital social pagado y los accionistas, ya sean personalmente o por medio
24 de apoderado con carta poder o poder especial, quienes deberán suscribir el Acta
25 obligatoriamente, aceptando por unanimidad la celebración de la Junta y sus resoluciones. -
26 **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO: REPRESENTACIÓN.** - A las Juntas Generales concurrirán los socios
27 personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso, la representación se conferirá por
28 escrito y con carácter especial para cada Junta, a no ser que el representante tenga poder
29 legalmente conferido. - **ARTICULO DECIMO OCTAVO: QUÓRUM.** - El quórum para constitución

Dr. PIERO AYCART VINCENZININotario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 de la Junta General será el que represente por lo menos la mitad del capital pagado de la
 2 compañía, al tratarse de la primera convocatoria; si se tratare de segunda convocatoria
 3 habrá quórum con el número de accionistas presentes, sabiendo prevenirse de esta
 4 circunstancia en la correspondiente convocatoria. - **ARTICULO DECIMO NOVENO: QUÓRUM**
 5 **ESPECIAL.** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar
 6 validamente la prórroga del plazo de duración de la compañía, el aumento o
 7 disminución de capital, la transformación, fusión, disolución anticipada, reactivación de la
 8 compañía en proceso de liquidación y en general, cualquier modificación a los estatutos,
 9 habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado en la primera convocatoria. En
 10 segunda convocatoria habrá de concurrir la tercera parte del capital pagado. Bastará con el
 11 número de accionistas presentes en tercera convocatoria. - **ARTICULO VIGÉSIMO:**
 12 **PRESIDENTE Y SECRETARIO.** Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente, o
 13 Gerente General, será uno de los cualquiera de los accionistas o a quienes ellos, en este
 14 momento, designen, quien presidirá la junta. Se nombrará en la misma reunión se
 15 nombrará un Secretario. - **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: MAYORIA.** Las resoluciones de la
 16 Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la
 17 reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO**
 18 **VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.** La Junta General tiene
 19 atribuciones para decidir todo asunto pertinente a los negocios de la compañía, siempre
 20 que no se opongan a la Ley y a los presentes estatutos. De manera especial, son sus
 21 atribuciones: a) Designar y remover libremente al Presidente y al Gerente General y
 22 fijar sus remuneraciones; b) Conocer y aprobar los informes, balances y cuentas,
 23 inventarios, que presentarán anualmente el Presidente, el Gerente General y otro
 24 funcionario de la compañía; c) Nombrar un Comisario Principal y uno suplente; d)
 25 Disponer sobre la constitución de reservas especiales; e) Resolver sobre el destino que se
 26 dará a las utilidades anuales; f) Autorizar gravámenes o prendas sobre bienes muebles, o
 27 como autorizar gravámenes o enajenaciones sobre inmuebles de la compañía y también
 28 autorizar el manejo de sus fondos, para aperturar, mantener, cerrar cuentas

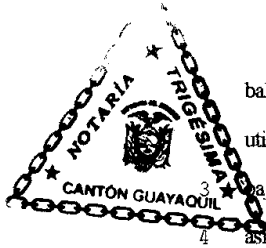


Dr. PIERO AYCART VINCENZINI

Notario Trigésimo del Cantón
Gueyquil

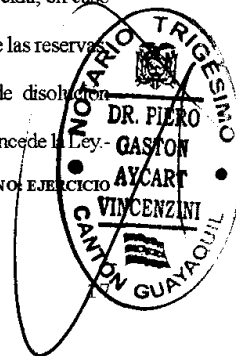
1 corrientes de ahorros, efectuar operaciones bancarias de toda clase, recibir,
2 comprar, vender, realizar en fin cualquier operación, acto o contrato; g) Acordar
3 los aumentos, reducción o reintegros de capital social; h) Prorrogar o restringir el plazo de
4 duración de la compañía; i) Reformar e interpretar los presentes estatutos; j) Disponer que se
5 establezcan acciones contra los administradores en caso de ser estas necesarias; k) Autorizar al
6 Presidente y al Gerente General el otorgamiento de poderes generales y especial así como de
7 Procuraciones Judiciales; l) Nombrar liquidadores cuando llegue el caso de hacerlo; ll)
8 Resolver toda controversia que por derecho propio le corresponda en su calidad de órgano
9 supremo gubernativo de la compañía; y, m) Cumplir en fin, todas aquellas atribuciones que por
10 estos estatutos o por mandato de la Ley, le estuvieren asignadas.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO:
11 ACTAS DE JUNTAS.- Las actas de las sesiones de Junta General podrán aprobarse en la misma
12 reunión y serán firmadas por el Presidente y el Secretario; dichas actas serán por escrito;
13 en hojas móviles foliadas con numeración sucesiva y continua y rubricadas una por
14 una por el Secretario.- ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL GERENTE GENERAL Y
15 PRESIDENTE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES : Son la autoridad ejecutiva de la
16 compañía; serán elegidos por la Junta General para un periodo de cinco
17 años, pudiendo ser indefinidamente reelegido y podrán ser o no socio de la
18 compañía, en caso que termine el periodo de la compañía, en caso que
19 termine el periodo para el que fueron elegidos se prorrogarán sus funciones hasta
20 que sea legalmente reemplazado o reelegido, manteniendo todas sus atribuciones.
21 Son sus atribuciones y deberes del Gerente General y del Presidente de forma indistinta:
22 a) Ejercer en forma individual, la representación legal de la compañía, tanto judicial
23 como extrajudicial, con amplias atribuciones dentro del marco legal y estatutario.-
24 b) Administrar los negocios de la compañía.- c) Manejar sus fondos, abrir y
25 mantener cuentas corrientes, efectuar operaciones bancarias de toda clase, recibir,
26 comprar, vender, realizar en fin cualquier operación, acto o contrato previa
27 aprobación de la Junta General d) Convocar a reuniones de Junta General de
28 Accionistas.- e) Suscribir los títulos de las acciones.- f) Presentar su informe el

Dr. PIERO AYCART VINCENZINI
 Notario Trigésimo del Cantón
 Guayaquil



balance anual de pérdidas y ganancias, la proforma de distribución de utilidades o dividendos e informar sobre la marcha de la compañía. g) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven adecuadamente los libros de contabilidad, así como los demás libros exigidos por la Ley. h) Presentar proyectos de Reglamentación de los presentes estatutos para aprobación de la Junta General; i) Legalizar con su firma y con la del Secretario, las actas de las juntas generales. j) Presentar anualmente a la junta o cuando ésta lo solicite, un informe de las actividades y situación de la compañía. k) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes que le corresponden en razón de sus funciones, conforme a estos estatutos, a las resoluciones de Junta General y a las disposiciones de la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: PRORROGA DE FUNCIONES .-** En el evento de concluir el periodo para lo cual fueron elegidos los representantes y funcionarios de la compañía, continuarán en el cargo con todas las atribuciones y deberes hasta que la Junta General nombre a los reemplazantes, salvo los casos de destitución previstos en la Ley. **-ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: AUTORIZACIÓN DE NOMBRAMIENTO.-** Los nombramientos de los funcionarios que corresponda hacer a la Junta General, los extenderá el Secretario de la Junta correspondiente. **- ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO: DEL COMISARIO.-** La Junta General nombrará un Comisario Principal y uno Suplente, con las funciones establecidas en la Ley de Compañías; durarán un año en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos; su obligación principal será la de presentar a la Junta General Ordinaria, un informe sobre el estado económico y financiero de la compañía. **- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La compañía se disolverá antes del tiempo previsto en estos estatutos cuando la Junta General de Accionistas así lo decida, en caso de pérdida del cincuenta por ciento o más del capital social y la totalidad de las reservas o por fusión y en los demás casos establecidos en la Ley. **- En caso de disolución anticipada la junta general nombrará un liquidador con las facultades que concede la Ley.-** **ARTICULO VIGESIMO NOVENO: EJERCICIO**

28 **CAPITULO CUARTO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO: EJERCICIO**



Dr. PIERO AYCART VINCENZINI

Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 **ECONOMICO.-** El ejercicio económico de la compañía será el del año calendario.-
2 **ARTICULO TRIGÉSIMO : RESERVA LEGAL.-** Se asignará por lo menos, un diez por ciento
3 de las utilidades líquidas de cada ejercicio económico para la constitución del fondo de
4 reserva legal hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social
5 **.- ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: RESERVA ESPECIAL.-** Si acaso la compañía
6 desea establecer una reserva especial, esta deberá ser aprobada en Junta General,
7 pudiendo el Gerente General, a pedido de la Junta, reglamentar todo lo referente a esta
8 reserva.- **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: SUJECCIÓN A LA LEY.-** En todo lo que no
9 estuviere en los estatutos, se aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías, y otras
10 en lo que fuere pertinente.- **ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO: IGUALDAD DE DERECHOS.-**
11 *Ninguno de los socios fundadores se reserva derecho procesal alguno, premio, corretaje*
12 *o beneficio especial, quedando prohibido la sindicalización de acciones.-*
13 **CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES.-** Los accionistas fundadores de la compañía
14 hacen las siguientes declaraciones: **UNO.- CAPITAL SUSCRITO:** El capital de la compañía
15 ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: a) ANA VICTORIA PEREZ LANDIN, a
16 suscrito CUATROCIENTAS ACCIONES ordinarias y nominativas de un dólar cada una de
17 ellas, y paga en un veinticinco por ciento de su valor en numerario, esto es la suma
18 de CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. b) MARIA VERONICA SERRANO PEREZ, a
19 suscrito CUATROCIENTAS ACCIONES ordinarias y nominativas de un dólar cada una de ellas y
20 paga en un veinticinco por ciento de su valor en numerario, esto es la suma de CIEN DOLARES
21 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, tal como consta en el Certificado de Cuenta de
22 Integración de capital otorgado por el Banco Bolivariano. El saldo lo pagarán en un
23 plazo de un año, contando a partir de la inscripción de este instrumento en el Registro
24 Mercantil. **DOS - AUTORIZACIÓN.-** Queda expresamente facultada la Abogada Katty de
25 Navarro, para que a nombre y en Representación de los fundadores de la compañía
26 realice todos los tramites necesarios hasta la legalización de este contrato.- **CLAUSULA**
27 **FINAL.-** Agregue usted señor Notario, las demás formalidades para la completa validez y
28 perfeccionamiento del presente instrumento.- Firmado. Firma legible. Abogada Katty de



0000011

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7497904
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0912064904 SERRANO PEREZ KATTY
FECHA DE RESERVACIÓN: 08/04/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO
QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE DE LA COMPAÑIA:

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: BAYRIO S.A.

RESULTADO: APROBADO

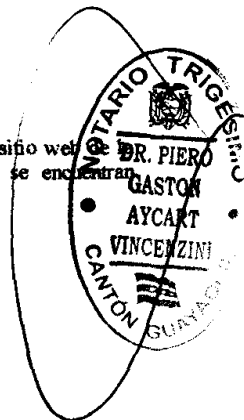
NÚMERO DE RESERVA: 7497904

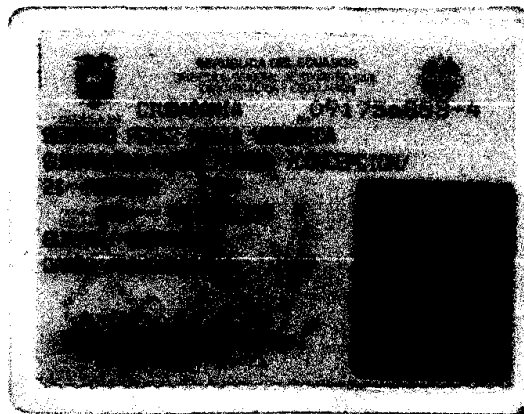
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 08/05/2013 9:17:59

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.

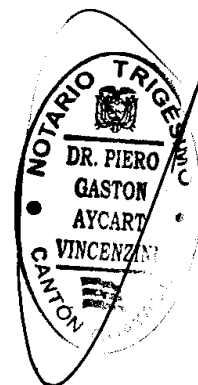
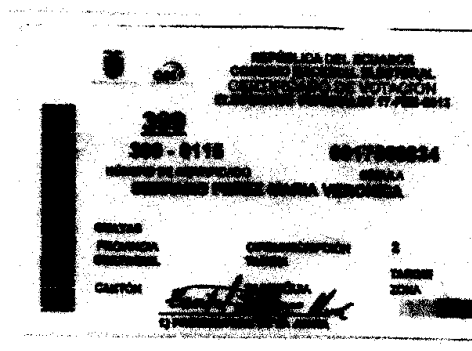




Ciudadana (D)

Este documento acredita que usted
sufrió en las Elecciones Generales
17 de Febrero de 2013

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



REPÚBLICA DEL DOMINICAN
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL

CARTELA DE CIUDADANÍA No. 090451673 -7

PEREZ LINDA ROSA CIUDADANÍA

12 AÑO 1997

093-1 090451673

GUAYAS / GUAYAMA

CARGO / CONCEPCION 1997

[Signature]

REPUBLICA DEL DOMINICAN

FAUSTO BERNARD

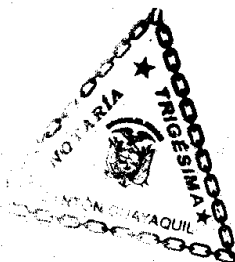
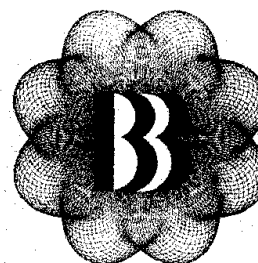
CIUDADANÍA

REINTEGRACION PEREZ

08/12/2004

12/12/2016

114

**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 002011KC000358-3

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **BAYRIO S.A.** XX

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
PEREZ LANDIN ANA VICTORIA	\$100.00
SERRANO PEREZ MARIA VERONICA	\$100.00
TOTAL	\$200.00

US\$200.00

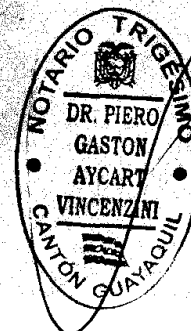
El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 12 DE ABRIL DE 2013

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA



Dr. PIERO AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

0000012

1 Navarro. Registro número once mil setecientos veintidós del Colegio de Abogados del
2 Guayas.- Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes agregados, todo lo cual
3 queda elevado a escritura pública.-Queda agregada a la presente escritura pública el Certificado
4 de la Cuenta de Integración de Capital.-- Yo, el Notario doy fe que, después de haber sido leída
5 en alta voz toda esta Escritura Pública a los comparecientes, estos la aprueban y la suscriben
6 conmigo, el Notario, en un solo acto.-

7

8

9 *Ana Victoria Pérez Landin*
ANA VICTORIA PÉREZ LANDIN.

10 c.c. 090451693-7

11 c.v.

12

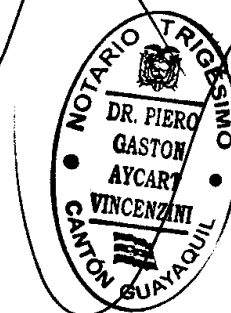
13

14 *Maria Verónica Serrano Pérez*
MARIA VERONICA SERRANO PEREZ

15 c.c. 091756883-4

16 c.v.

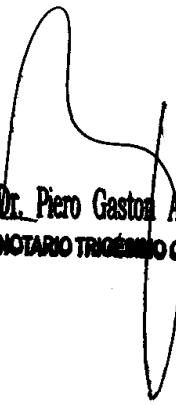
Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL





Se otorga ante mí, **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**, NOTARIO TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL, en fe de ello confiero esta **CUARTA COPIA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA BAYRICO S.A.**, la misma que sello, y firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento, de todo lo cual, doy fé.

Guayaquil, Lunes 15 de Abril del 2013


Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL



RAZON: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA BAYRIO S.A., celebrada ante el NOTARIO
PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGESIMO CANTON DE
GUAYAQUIL, con fecha QUINCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE,
tomo nota de lo dispuesto en el ARTICULO SEGUNDO de la Resolución No.
SC.IJ.DJC.G.13.0002725, suscrita el OCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL
TRECE, por la Abogada MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, SUBDIRECTOR
JURIDICO DE CONCURSO PREVENTIVO Y TRAMITES ESPECIALES, quedando
anotado al margen LA APROBACION DE SU CONSTITUCION.- GUAYAQUIL,
DIEZ DE MAYO DE DEL DOS MIL TRECE.- DOY FE.-



Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

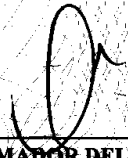
NUMERO DE REPERTORIO: 21.896
FECHA DE REPERTORIO: 14/may/2013
HORA DE REPERTORIO: 11:57

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha catorce de Mayo del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0002725, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de concurso Preventivo y Trámites Especiales, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, el 8 de mayo del 2013, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía BAYRIO S.A., de fojas 61.206 a 61.238, Registro Mercantil número 9.278.

ORDEN: 21896




AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 15 de mayo de 2013

REVISADO POR: 6

Nº 0574475



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

000001E

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. 0014332

Guayaquil,

-3 JUN 2013

Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO C.A.
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **BAYRIO S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

 JLCE/evm